

## AVISO

Radicado 573062023

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

### HACE SABER

El día 20 de junio de 2023, mediante radicado No. 573062023 se presentó denuncia anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte, en la cual se solicita medición de niveles de ruido al establecimiento Taberna Vejeces localizado en la carrera 4 No. 7-86 del municipio de Cartago y se manifiesta que: *“es zona mixta de acuerdo al POT. He llegado a medir entre 70 y 85 decibeles. No dejan descansar al vecindario en sus casas de habitación. Tienen la costumbre de mantener el mismo volumen en altas horas de la noche”*

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 33, 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

**“Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:**

1. *En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:*

*a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue al desactivarlo; (...)*

**Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.** *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)*

*(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.*
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

**Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)**"

En este sentido y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si los establecimientos comerciales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-573062023 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cartago.

Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido, en el marco del comité de ruido municipal.

Frente a lo manifestado sobre que el ruido generado no deja descansar al vecindario, me permito informarle que teniendo en cuenta que el ruido afecta el descanso y la tranquilidad de los ciudadanos, se remitió copia de su derecho de petición a la Secretaría de Salud y Protección Social teniendo en cuenta que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores, al igual que se remitió copia a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social puesto que de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 perturbar o permitir que se afecte el sosiego con sonidos o ruidos es un comportamiento que afecta la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

  
SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE  
Coordinadora UGC La Vieja Obando



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 573062023

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy junio 29 de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca

### AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy julio 6 de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca